Nacional de Integración Profesional INSTANCIA EVALUADORA DEL ACUERDO 286 SEP

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE INTEGRACIÓN PROFESIONAL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ CONAIP (INSTITUCIÓN EVALUADORA) REPRESENTADA POR EL C. CARLOS ALBERTO TOLEDO PORCAYO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y EL C. ALFREDO TOMÁS DORADO FLORES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA ALFREDO TOMÁS DORADO FLORES

- a. Ser una persona física con actividad empresarial, dentro de las que destaca la administración de una Institución educativa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas y autorizadas para brindar los servicios educativos por la autoridad correspondiente.
- b. Que cuenta con las instalaciones pedagógicas y tecnológicas suficientes y apropiadas para la aplicación de los exámenes descritos en la cláusula SEGUNDA del presente convenio; así como con personal de apoyo para la realización de estos, y que señala como domicilio legal el ubicado en Roque González 208, Col. Ocho Cedros, en Toluca, Estado de México.

II. DECLARA CONAIP S.C:

- a. Que es una Sociedad Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 132949 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio de personas morales número 90652, el 11 de marzo de 2010.
- b. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave: CNI100219DH6.
- c. El C. CARLOS ALBERTO TOLEDO PORCAYO, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir este documento en representación de "CONAIP, S. C.".
- d. Que su domicilio está ubicado en Oxford # 38, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, el cual señala para recibir todo tipo de notificaciones, así como para todos los efectos del presente convenio.

rofesional INSTANCIA EVALUADORA DEL ACUERDO 286 SEP

CUARTA. - De encontrar documentación apócrifa en documentos oficiales presentada por LA SEDE a CONAIP, la Institución Evaluadora, quedará liberada de toda responsabilidad académica, penal, civil o económica, sin derecho a la devolución del pago generado por la presentación del examen y se dará reporte a las autoridades competentes.

QUINTA. - La SEDE se compromete a respetar y aplicar de forma estricta el reglamento que la Institución Evaluadora expida, para el registro, control y seguimiento de usuarios interesados en aplicar el Examen General de Acreditación en el nivel de Bachillerato y nivel Licenciatura autorizados.

SEXTA. De no cumplirse las presentes cláusulas, este convenio se cancelará de manera anticipada siendo notificada por escrito la cancelación con 30 días de anticipación.

COMPROMISOS DE "LA SEDE"

- 1.- Convocar a los interesados que cumplan con los requisitos para presentar el Examen General para la Acreditación de Conocimientos a nivel de Bachillerato y nivel Licenciatura.
- 2.- Realizar la inscripción de los interesados en tiempo y forma, así como la entrega de los documentos, requisitos correspondientes y el pago completo de los derechos para la aplicación del examen.
- 3.- Asegurarse que los interesados cumplan con los requisitos del Acuerdo 286 y Acuerdo 02/04/2017 para ser evaluados.
- 4.- Desarrollar programas que fortalezcan el conocimiento del aspirante, previo a la aplicación del Examen, aunque el aspirante no está obligado a tomar el curso de preparación. La NO OBLIGACION de tomar el curso deberá ser informada al aspirante al momento de su Inscripción.
- 5.- Facilitar los medios necesarios para la aplicación del examen.

COMPROMISOS DE "LA INSTITUCIÓN EVALUADORA"

1.- En este acto la Institución Evaluadora, se compromete a supervisar y coadyuvar, en la aplicación del Examen General de Acreditación en el nivel Bachillerato y Licenciatura, misma que se llevará a cabo en el domicilio de LA SEDE, el cual será supervisado por el personal autorizado por la Institución Evaluadora.

ful.



Colegio Nacional de Integración Profesional INSTANCIA EVALUADORA DEL ACUERDO 286 SEP

- e. Que su principal actividad consiste en proporcionar toda clase de servicios de capacitación, talleres, diplomados, impresión de material didáctico, revistas, periódicos, libros y en general servicios de Educación a todos los niveles: Preescolar, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Licenciaturas y Posgrados, servicios de publicidad y mercadotecnia y de consultoría, encuestas, seminarios, congresos y excursiones según consta en nuestra Acta Constitutiva y su anexo.
- f. Según resolución administrativa de fecha 26 de marzo 2021, CONAIP S. C. ha sido designada como Institución Evaluadora, por parte de la Secretaría de Educación Pública, para la acreditación de conocimientos en el nivel de Bachillerato y Licenciatura al amparo del Acuerdo 02/04/2017 por el que se modifica el diverso número 286.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- A. Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.
- B. Que es su voluntad obligarse a través del presente convenio de colaboración, conforme a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La finalidad del presente convenio, es la colaboración de ambas partes para llevar a cabo la aplicación de los Exámenes Generales para la Acreditación de Conocimientos de nivel Bachillerato y nivel Licenciatura en los perfiles autorizados en el marco del acuerdo 286 02/04/17, que como Institución Evaluadora autorizada, CONAIP puede evaluar a las personas interesadas en acreditar conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, de acuerdo con el título tercero del Acuerdo Secretarial 286 y Acuerdo 02/04/17.

SEGUNDA. - Establecer las bases generales y mecanismos de colaboración para llevar a cabo las acciones relativas a la difusión, aplicación y evaluación del examen.

TERCERA. - La sede se compromete a solventar los gastos que se generen de los viáticos para los aplicadores que designen la Institución Evaluadora, así como de los supervisores que se designen para verificar el debido cumplimiento de la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública para la aplicación de los exámenes motivo del presente convenio. Los gastos a que se refiere la presente cláusula comprenden el hospedaje, alimentación y transportación durante las evaluaciones.

post.



rofesional INSTANCIA EVALUADORA DEL ACUERDO 286 SEP

- 2.-La Institución Evaluadora, y previa fecha calendarizada de manera oficial anual, comisionará a un aplicador o sínodo para que lleve a cabo la aplicación del Examen de Bachillerato.
- 3.-Es facultad de la Institución Evaluadora custodiar, trasladar y aplicar los exámenes en las instalaciones de LA SEDE. Por ningún motivo LA SEDE podrá tener acceso al Examen.
- 4.-Es compromiso de la Institución Evaluadora proporcionar de manera oficial y formal, a la SEDE con la que se suscribe el presente convenio, los requisitos, costos y calendario de exámenes, con anticipación de por lo menos 45 días naturales.
- 5.-La Institución Evaluadora no tendrá responsabilidad alguna por omisiones en las que incurra LA SEDE respecto a la falta de un requisito imputable a la misma.
- 6.-En caso de que el Sínodo no pudiera llevar a cabo la aplicación de los exámenes en tiempo y forma por causas de fuerza mayor o caso fortuito, se programará nueva fecha. LA SEDE se obliga a cubrir el total de los pagos de gastos por la reprogramación de los exámenes .
- 7.- La Institución Evaluadora vigilará y colaborará con la sede para el cumplimiento del presente convenio en términos de equidad y reciprocidad.
- 8.-LA SEDE deberá garantizar, condiciones adecuadas al aplicador designado por la Institución Evaluadora, para llevar a cabo la aplicación del Examen. De no cubrirse las condiciones mínimas requeridas, la aplicación del Examen será suspendida y se considerará la posibilidad de reagendar.

CONFIDENCIALIDAD. Los que intervienen en el presente convenio se obligan, en términos de la Ley de Datos Personales en Posesión de los Particulares, a guardar la confidencialidad de la información técnica de interés comercial, educativo, social que pudiera desprenderse de los instrumentos derivados de este acuerdo de voluntades, durante la vigencia y aún después de concluida la vigencia de éste.

TRANSPARENCIA. Este documento es confidencial y no podrá ser duplicado en su totalidad o parcialidad sin el consentimiento de las partes de manera escrita.

RESPONSABLES. Para todo lo relacionado con el presente instrumento, los representantes legales señalados en el mismo, autorizan con facultades específicas, o sustitución en sus funciones a las siguientes personas en calidad de responsables:

fut.



INSTANCIA EVALUADORA DEL ACUERDO 286 SEP

SUJETO DEL CONVENIO	NOMBRE DE RESPONSABLE	CARGO
"LA SEDE"	MARLÉN ALE ESQUIVEL	BARRÁN COORDINADORA ACADÉMICA
"INSTITUCION EVALUADORA"	JULIO CARBALLO GALINDO	RELACIONES INSTITUCIONALES

FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES:

Coordinar la elaboración de los programas de trabajo en las fechas estipuladas en el calendario anual, entrega oportuna de la documentación requerida, así como el pago anticipado de los pagos de derechos, apoyándose de manera respetuosa y amable con la persona o personas autorizadas por LA SEDE.

VÍA DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

Las partes acuerdan que para hacerse comunicados de manera oficial deberán de hacerse en los domicilios legales previamente señalados en el capítulo de declaraciones.

VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, comprendida del 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, y podrá ser renovado por escrito por ambas pàrtes.

MODIFICACIONES:

El presente instrumento podrá ser modificado previa autorización de la Institución Evaluadora, como resultado de la Experiencia en los procesos de evaluación anuales para el mejoramiento del servicio.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por concluido de manera anticipada, cuando así/lo determinen las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por terminado, pero debe de notificarse por escrito con 30 días naturales de anticipación. Sin embargo, ambas partes se obligan a concluir la calendarización de exámenes que estén iniciados.

fort.

CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

En caso de duda o controversia sobre el contenido o interpretación del presente convenio o alcance de éste, las partes se someterán a un árbitro para que decida conforme a derecho sobre la controversia que llegara a existir. De no llegar a algún acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de la Ciudad de México.

Ambas partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, o algún tipo de violencia por lo que firman este acuerdo de voluntad con objeto física y jurídicamente viable y voluntad plena.

El presente convenio se firma por duplicado por los que legalmente tiene la personalidad jurídica para hacerlo, en la Ciudad de México a los 05 días del mes de octubre del año 2021.



Por LA SEDE:

Alfredo Tomás Dorado Flores